

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-13908, y con fecha de caducidad el día 7 de agosto de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Schüco Internacional K.G.
Nombre comercial (marca/modelo): Thermosun-H.
Tipo de captador: plano.
Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2.151 mm.
Ancho: 1.251 mm.
Altura: 92 mm.
Área de apertura: 2,50 m²
Área de absorbedor: 2,51 m²
Área total: 2,69 m²

Especificaciones generales:

Peso: 51,8 kg.
Fluido de transferencia de calor: agua+propilenglicol.
Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar

Resultados de ensayo

Rendimiento térmico:

η_0	0,787	
a_1	3,947	W / m ² K
a_2	0,012	W / m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	684	1.274	1.863
30	463	1.052	1.641
50	217	806	1.396

Madrid, 6 de mayo de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

9667 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo Thermosun-S, fabricado por Schüco Internacional, K.G.*

El captador solar Schuco 222916 fabricado por Schüco Internacional K.G. fue certificado por Resolución de fecha 2 de febrero de 2007 con la contraseña de certificación NPS-1407.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Auxitesa, S.L.U. con domicilio social en C/ La Medua, s/n, 32330 Sobradelo/Carballeda, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Schüco Internacional K.G. y Auxitesa, S.L.U. en dicho sentido y habiendo certificado Schüco Internacional K.G. que el modelo de captador 222916 fabricado por dicha empresa y el denominado Thermosun-S solo difieren en la denominación.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-13808, y con fecha de caducidad el día 19 de abril de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fabricante: Schüco Internacional, K.G.
Marca/modelo: Thermosun-S.
Características

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Sunselect.
Superficie de apertura: 1,89 m².
Superficie de absorbente: 1,89 m².

Madrid, 6 de mayo de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

9668 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Onery/SPA-58-1800-18-C, fabricado por Changzhou Sunpower Solar Water Heater Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Triskalion Group, S.L., con domicilio social en Ctra. Alicante-Cartagena, 332, Alto del Villar, n.º 1, 30730 San Javier (Alicante), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Changzhou Sunpower Solar Water Heater Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave 2006-12-a-en-k.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Nacional Quality Assurance Limited confirma que Changzhou Sunpower Solar Water Heater Co. Ltd cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-14608, y con fecha de caducidad el día 7 de mayo de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumidos del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico